

DECRETO - LEY Nº 37

SANTIAGO, 24 SET. 1973

VISTOS:

- a. El Decreto - Ley Nº 1 de 11 de Septiembre de 1973; y
- b. Las necesidades de corregir algunas omisiones en el establecimiento de ciertos Escalafones, con motivo de su aplicación, la Junta de Gobierno ha acordado dictar el siguiente:

DECRETO - LEY

Artículo 1º - Introdúcense a la Ley Nº 17.914 las modificaciones que a continuación se señalan:

- 1º.- Al Artículo 24. en la letra C. Empleados Civiles, número 4. Personal que no forma Escalafón, letra b Técnicos, agrégase a continuación de un Técnico en Seguridad Industrial (C.Q.I.E.) V Categoría 1, bajo el año 1973, lo siguiente:
" Técnico Electricista V Categoría. 1 "

En la suma total de los Técnicos, sustitúyase el guarismo "119" por "120".

- 2º.- Al Artículo 25.

- a) En la letra A.- Oficiales de Línea, Oficiales Subalternos, en los grados de Tenientes y Subtenientes, sustitúyase el guarismo "1.200" por "1.210". Asimismo, en el total de estos Oficiales sustitúyase el guarismo "2.470" por "2.480".
- b) En la letra B.- Oficiales de los Servicios, Oficiales de Sanidad (S), a continuación de los grados "Mayores y Capitanes 71", agrégase la expresión "TOTAL" y frente a ella el guarismo "89".

A continuación, agrégase el siguiente
Título:

"Oficiales de Sanidad de dedicación permanente".

Además, sustitúyase la denominación "Oficiales Subalternos" por "Oficiales de Sanidad de dedicación permanente", y el guarismo "95" que figura en el total por la cifra "6".

- c) En la letra C.- Empleados Civiles, número 1. Profesionales, Escalafón de Psicólogos, sustitúyase el guarismo "6" frente a Psicólogos VI. Categoría por "7" y reemplázase la cifra total "12" por "13".